

C. P. CHA. ORD. N° 12000/179/2021VRS.

**DECLARA CONDICIÓN DE PLAYAS EN LA
JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO
DE CHAÑARAL.**

CHAÑARAL, 31/12/2021

VISTOS: el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941; el Reglamento de Concesiones Marítimas, aprobado por el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018; Art. N° 25 de la Ley N° 19.925, de fecha 19 de diciembre de 2003, que prohíbe el consumo de alcohol en la vía pública; Ley N° 20.000, Art. 4°, de fecha 16 de febrero de 2005, que prohíbe poseer, transportar, guardar o portar consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas; Orden Ministerial N° 2 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 15 de enero de 1998, que instruye sobre la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos motorizados en toda la costa del litoral de la República y demás bienes nacionales sometidos a la competencia del Ministerio de Defensa Nacional; Decreto Alcaldicio 323 de 7 febrero 2018, que dispone la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO :

La necesidad de brindar protección a los deportistas náuticos y bañistas, la solicitud para la habilitación de playa presentada por la Ilustre Municipalidad de Chañaral y la revista de habilitación efectuada el 30 de diciembre de 2021, por esta Autoridad Marítima.

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRESE**, las siguientes playas Aptas y No Aptas para el baño, correspondientes a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chañaral, a contar del 31 de diciembre de 2021 al 15 de marzo de 2022.
 - a.- **PLAYAS “APTAS PARA EL BAÑO”, QUE CUENTAN CON DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN PERSONAL DE SALVAVIDAS, COMUNICACIONES, ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y LA SEÑALÉTICA CORRESPONDIENTE.**
 - PLAYA FLAMENCO.
 - b.- **LAS PLAYAS “NO APTAS PARA EL BAÑO”.**
 - PLAYA PAN DE AZÚCAR.
 - PLAYA LOS PIQUEROS.
 - PLAYA BLANCA.
 - PLAYA EL REFUGIO.
 - PLAYA LARGA.
 - PLAYA EL CALEUCHE.
 - PLAYA POZA BARQUITO.

- PLAYA HIPPIE.
- PLAYA LAS GAVIOTAS.
- PLAYA LAS CONCHILLAS.
- PLAYA LAS POCITAS.
- PLAYA LOS MEDANOS.
- PLAYA LOS TOYOS.
- PLAYA PORTOFINO.
- PLAYA VILLA ALEGRE.
- PLAYA LAS PISCINAS.
- PLAYA LONDRES.

2.- **PROHÍBASE**, en el terreno de playa, playa, porción de agua, según corresponda:

- El consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.
- Encender fogatas.
- Arrojar desechos y basura.
- Realizar camping.
- El ingreso y tránsito de vehículos motorizados por las arenas de las playas, terrenos de playas. Se exceptúa de lo anterior a los vehículos de aseo, fiscalización y de emergencia.

3.- **PROHÍBASE**, la práctica de natación en las playas no habilitadas, ya que, estas no están resguardadas con personal de salvavidas, no cuentan con dispositivos de seguridad, elementos de primeros auxilios ni la señalética correspondientes.

4.- **DERÓGASE** la resolución C.P.CHA. ORD. N° 12000/01/2020 VRS., de fecha 2 de enero de 2020.

5.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CLAUDIO DURAN ROCO
SARGENTO 1° L.
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL
SUBROGANTE**

DISTRIBUCIÓN:

1. - I. Municipalidad de Chañaral.
2. - Delegación presidencial de Chañaral.
3. - I. Municipalidad de Diego de Almagro.
4. - Primera Comisaría de Carabineros de Chañaral.
5. - Archivo Operaciones.